



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, con fecha 24 de octubre de 2023, ha dictado el Decreto número 2023010710, que transcrito literalmente es como sigue:

«Decreto. – Por resoluciones de esta Presidencia números 2023007943 y 2023007946, de fecha 3 de agosto de 2023, se efectuaron delegaciones genéricas o específicas a favor de diputados provinciales atendiendo a su condición o no de miembros de la Junta de Gobierno.

Habiéndose modificado la composición de la Junta de Gobierno, por resolución número 2023009875, de 3 de octubre de 2023, procede modificar dichas resoluciones, de conformidad con el artículo 35.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 63.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo anterior, el Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, don Borja Suárez Pedrosa, en uso de las facultades que le confiere los artículos 34.2) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 63 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 10, 12 y 13 del Reglamento Orgánico de la Corporación, resuelve:

Primero. – Modificar las resoluciones de esta Presidencia números 2023007943 y 2023007946 de 3 de Agosto de 2023, dejando sin efecto las delegaciones efectuadas a favor de los diputados provinciales D. Jorge Castro Urbiola y D.^a Inmaculada Sierra Vecilla, manteniendo inalterables las delegaciones efectuadas a favor de los restantes diputados provinciales.

Segundo. – Efectuar a favor de doña Inmaculada Sierra Vecilla, vicepresidenta 3.^a, y en las áreas y materias relacionadas con la Comisión Informativa de Acción Social, delegación genérica del ejercicio de las atribuciones cuya titularidad corresponde a esta Presidencia, comprensiva de la facultad de dirigir y gestionar los servicios vinculados a dichas áreas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros cuando la competencia no esté atribuida a la Junta de Gobierno, incluyendo, en consecuencia, la firma de cuantos documentos se deriven del ámbito propio de la delegación.

Asimismo, delegar en la diputada provincial doña Inmaculada Sierra Vecilla vicepresidenta 3.^a, la facultad de legalizar cada hoja de los Libros de Actas del Pleno y la Junta de Gobierno con su rúbrica.



Esta delegación surtirá efectos a partir de la transcripción de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación el día 11 de julio de 2023 y por la Junta de Gobierno del día 10 de agosto de 2023.

Tercero. – Efectuar a favor de D. Jorge Castro Urbiola, diputado provincial y en las áreas y materias relacionadas con la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, delegación especial para el cometido específico de la firma material y de dirección interna y gestión de los servicios vinculados a dicha Comisión Informativa, incluida la firma material de los reconocimientos de obligaciones, exceptuando de la presente delegación especial, aparte de las atribuciones a que se refiere el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

Cuarto. – Asimismo, la Presidencia se reserva expresamente, conforme a lo establecido en los artículos 63 y ss. y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre, de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de la presente delegación, así como la firma de protocolos, convenios y escrituras públicas, salvo que mediara una delegación expresa a tal efecto, quedando asimismo excluidas de la presente delegación la competencia en materia de levantamiento de reparos y, todos aquellos supuestos y materias en los que la normativa vigente declara expresamente su indelegabilidad.

Quinto. – La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la corporación en la primera sesión que celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ilmo. señor presidente de esta corporación provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 3 de noviembre de 2023.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel